

Folio No.:	
Fecha:	/ /
Hora	
Código Agencia	
Código Sucursal	
Código Agente	
Estado	

**CONTRATO SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS
FONDO MUTUO BBVA ACCIONES NACIONALES**

Antecedentes de la Sociedad Administradora:

Razón Social : BBVA ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA
GENERAL DE FONDOS S.A.
Rol Único Tributario (Rut) : 96.815.680-2
Domicilio : La Concepción 46, Piso 2, Providencia, Santiago

Antecedentes del Agente:

SI : NO : (marcar con una X según corresponda)

Nombre o Razón Social :
Rol Único Tributario (Rut) :
Domicilio :
Teléfono :
Correo electrónico :
Nombre Representante :
Rol Único Tributario :

Antecedentes del Partícipe:

Nombre o Razón Social :
Rol Único Tributario (Rut) :
Domicilio :
Teléfono :
Correo electrónico :
Representante legal :
Rol Único Tributario (Rut) :

Antecedentes del Copartícipe:

Nombre o Razón Social :
Rol Único Tributario (Rut) :
Domicilio :
Teléfono :
Correo electrónico :

PRIMERO: INVERSIÓN.

Por el presente instrumento el partícipe arriba individualizado (en adelante el “Partícipe”), manifiesta su voluntad en invertir la suma de **MONTO MONEDA** en cuotas del **FONDO MUTUO BBVA ACCIONES NACIONALES –SERIE X, CUENTA XX** que administra la sociedad administradora antes señalada (en adelante la “Sociedad Administradora”), conforme se señala a continuación, todo ello en los términos y condiciones establecidas en el Contrato General de Fondos el cual se entiende formar parte integrante del presente instrumentos y a las contenidas en el Reglamento Interno del fondo mutuo antes señalado.

SEGUNDO: FORMA EN QUE SE ENTERA EL APORTE.

El Partícipe declara que el aporte al fondo mutuo indicado en el presente Contrato, será enterado de la siguiente forma:

Forma en que se materializa el aporte:		Marcar
1. Dinero efectivo	:	<input type="checkbox"/>
2. Cheque	:	<input type="checkbox"/>
3. Vale vista	:	<input type="checkbox"/>
4. Transferencia electrónica	:	<input type="checkbox"/>
5. Otra (especificar: <input type="checkbox"/>)	:	<input type="checkbox"/>

TERCERO: RÉGIMEN TRIBUTARIO.

Siempre que el Reglamento Interno del fondo mutuo BBVA Acciones Nacionales así lo establezca, el Partícipe manifiesta su voluntad de acogerse al siguiente régimen tributario:

Tributación:	Marcar
1. Instrumentos o valores de ahorro acogidos a la letra A del artículo 57° Bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda, por las cantidades retiradas por las cifras o saldos de ahorro netos negativos o determinados.	<input type="checkbox"/>
2. Instrumentos o valores acogidos para efectos de constituir un Plan de Ahorro Previsional Voluntario, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 A o 20 B del Decreto Ley No. 3.500 de 1980. El partícipe debe seleccionar entre las alternativas: <input type="checkbox"/> Acogido a la letra a) del artículo 20 L del D.L. No. 3.500 <input type="checkbox"/> Acogido a la letra b) del artículo 20 L del D.L. No. 3.500.	<input type="checkbox"/>
3. Ninguna de las anteriores.	<input type="checkbox"/>

Los aportes que correspondan a Planes de Ahorro Previsional Voluntario (“APV”) deberán cumplir con las disposiciones contenidas en las Normas de Carácter Generales Nos. 226 de 2008, impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros, o aquellas que las modifiquen o reemplacen, debiendo el Partícipe manifestar su voluntad mediante la suscripción del formulario denominado “Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario”, a que se refiere la Norma de Carácter General ante citada.

El fondo mutuo se acoge al beneficio tributario establecido en el numeral 3.1 del artículo 107 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, el cual exime del pago de impuestos por el mayor valor obtenido por los partícipes al rescatar sus cuotas en la forma que en dicha disposición se señala, con excepción de las inversiones efectuadas en la serie de cuotas APV, destinada al Ahorro Previsional Voluntario.

CUARTO: REMUNERACIÓN, COMISIÓN Y GASTOS DEL FONDO MUTUO.

A) Remuneración.

La remuneración que tendrá derecho a percibir la Sociedad Administradora será la que se indica a continuación:

Serie	Remuneración	
	Fija (% o monto anual)	Variable
PERSONA	Hasta un 4,641% anual (IVA incluido)	Hasta un 11,9% (IVA incluido)
E	Hasta un 1,785% anual (IVA incluido)	Hasta un 11,9% (IVA incluido)

APV	Hasta un 1,4% anual (Exento de IVA)	Hasta un 10% (Exenta de IVA)
INVERSIONISTA	Hasta un 3,0% anual (IVA incluido)	Hasta un 11,9% (IVA incluido)
PATRIMONIAL	Hasta un 2,3% anual (IVA incluido)	Hasta un 11,9% (IVA incluido)
GLOBAL	Hasta un 1,7% anual (IVA incluido)	Hasta un 11,9% (IVA incluido)

Base de cálculo en caso de remuneración fija %: El porcentaje correspondiente se aplicará sobre el monto que resulte de deducir del valor neto diario del fondo o de la serie de cuotas en su caso, antes de remuneración, los respectivos aportes recibidos con anterioridad al cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates del fondo o de la serie de cuotas en su caso, que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

La Sociedad Administradora determinará libremente la remuneración aplicable a cada serie, respetando siempre el monto tope señalado previamente.

Base de cálculo en caso de remuneración variable: Además de lo anterior, la sociedad cobrará una remuneración determinada en función de la variación del valor precuota de la respectiva serie, aplicable a las series de cuotas del Fondo señaladas en el cuadro anterior. Esta remuneración se devengará los días en que se experimente una variación positiva del valor precuota de la serie respecto de su valor histórico más alto. De este modo, la remuneración variable corresponderá hasta un 11,9% (IVA incluido) para las series señaladas en el cuadro anterior, a excepción de la serie APV donde la remuneración variable corresponderá hasta un 10% (exenta de IVA), calculadas sobre el monto que represente la variación positiva entre el valor precuota de la serie para el día y el valor precuota histórico más alto de dicha serie.

El porcentaje definido se aplicará solamente en los días en que se produzca un aumento del valor precuota de la serie respecto del valor precuota histórico más alto de dicha serie, por consiguiente devengará un valor 0 (cero) en aquellos días en que el valor precuota de la serie sea inferior al valor precuota histórico más alto de la serie y no volverá a ser aplicado hasta que dicho valor precuota de la serie supere el valor precuota del último día en que devengó positivamente, aún cuando este valor de la serie se haya incrementado respecto del correspondiente al día inmediatamente anterior.

Para la determinación de la remuneración variable por administración, se procederá de la siguiente manera:

a) Se determinará el Valor Neto Diario de la respectiva serie, antes de remuneración variable y después de remuneración fija y gastos, en la forma señalada en la sección II de la Circular N°1.738, al que se le deducirán los aportes recibidos para esa serie de cuota con anterioridad al cierre de operaciones del fondo y se agregarán los rescates que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados para esa serie de cuotas antes de dicho cierre;

b) Determinado dicho monto, se dividirá por el número de cuotas que estén suscritas y pagadas de la respectiva serie y el cociente que resulte será el valor precuota de la serie calculado para efectos de remuneración variable. A este valor precuota de la serie se le deducirá el valor precuota histórico más alto de la respectiva serie del Fondo; y

c) En caso de que el procedimiento anterior entregue un valor positivo a dicho valor, se le aplicará hasta un 11,9% IVA incluido para las series señaladas en el cuadro anterior y hasta un 10% (exenta de IVA) para la serie APV y el monto que resulte se multiplicará por el número de cuotas suscritas y pagadas de la respectiva serie, obteniéndose el monto de remuneración variable diaria que se devengará ese día para la serie respectiva.

Sin perjuicio de la metodología de cálculo señalada precedentemente, sólo se cobrará remuneración variable en el caso que exista una variación positiva entre el valor cuota del día versus el valor cuota del último día en que se devengó dicha remuneración.

B) Comisiones.

Las inversiones efectuadas en el fondo mutuo en cuestión, estarán afectas a la siguiente comisión de cargo del Partícipe:

Serie Cuotas	Plazo de permanencia de la inversión.	Comisión de colocación (%)
Serie PERSONA	No aplica	No aplica

Serie E	De 0 a 30 días De 31 a 90 días Sobre 90 días	1,785% (IVA incluido) 1,19% (IVA incluido) Sin comisión
Serie APV	No aplica	No aplica
Serie Inversionista	De 0 a 90 días De 91 a 180 días Sobre 180 días	1,5% (IVA incluido) 1,0% (IVA incluido) Sin comisión
Serie Patrimonial	De 0 a 90 días De 91 a 180 días De 181 a 365 días Sobre 365 días	1,5% (IVA incluido) 1,0% (IVA incluido) 0,5% (IVA incluido) Sin comisión
Serie Global	De 0 a 180 días De 181 a 365 días Sobre 365 días	2,0% (IVA incluido) 1,5% (IVA incluido) Sin comisión

La comisión correspondiente se cobrará al momento del rescate y el porcentaje respectivo se aplicará sobre el monto original de la inversión rescatada, en función de la permanencia de ésta. Para los efectos de determinar el número de días transcurridos entre la inversión y su rescate, se considerará que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser rescatadas, conservando éstas la antigüedad que tenían en el fondo de origen.

Serie Inversionista: permite acogerse a Familia INVERSIONISTA de fondos Administrados por BBVA ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A, aplica lo dispuesto en la letra E, numeral 3 del Reglamento Interno del fondo.

Serie Patrimonial: permite acogerse a Familia PATRIMONIAL de fondos Administrados por BBVA ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A, aplica lo dispuesto en la letra E, numeral 3 del Reglamento Interno del fondo.

Serie Global: permite acogerse a Familia GLOBAL de fondos Administrados por BBVA ASSET MANAGEMENT ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A, aplica lo dispuesto en la letra E, numeral 3 del Reglamento Interno del fondo.

C) Gastos.

La Sociedad Administradora cargará al fondo mutuo en cuestión, los siguientes gastos, los cuales se detallan en el Reglamento Interno respectivo:

Serie Cuotas	Plazo de permanencia de la inversión.	Porcentaje máximo de gastos de Operación (monto anual)
Serie PERSONA	No aplica	Hasta un 0,4 %
Serie E	No aplica	Hasta un 0,4 %
Serie APV	No aplica	Hasta un 0,4 %
Serie Inversionista	No aplica	Hasta un 0,4 %
Serie Patrimonial	No aplica	Hasta un 0,4 %
Serie Global	No aplica	Hasta un 0,4 %

Los costos futuros que se cobren por la inversión de que trata el presente Contrato, serán aquellos que estén debidamente contemplados en el Reglamento Interno del Fondo y que, sin perjuicio de las obligaciones de información de la Sociedad Administradora, el Partícipe podrá informarse de esos costos en dicho Reglamento Interno, el que se encontrará a su disposición en el sitio web de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, Agente Colocador de la Sociedad Administradora (www.bbva.cl).

QUINTO: PLANES DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS.

El Reglamento Interno del fondo mutuo en cuestión, contempla los planes de suscripción y rescate de cuotas que a continuación se indican, respecto de los cuales el Partícipe podrá o no adscribirse:

Plan de inversión periódica:

- | | | | |
|---|---|--------------------------|--------------------------|
| 1. Cargo en cuenta corriente bancaria o línea de crédito asociada, cuenta vista o tarjeta de crédito. | : | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. Descuento por planilla de las remuneraciones. | : | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

En caso afirmativo, solicita a la Sociedad Administradora considerar su aporte por suscripción en forma [] (indicar periodicidad), por la cantidad de [], para ser invertida en cuotas del fondo mutuo **NOMBRE FONDO** a que se refiere el presente Contrato, de acuerdo a los términos señalados en el Contrato General de Fondos.

Para efectos de lo anterior, el Partícipe autoriza el descuento por planilla de sus remuneraciones o el cargo en cuenta corriente bancaria o línea de crédito asociada, cuenta vista o tarjeta de crédito de que es titular, por la cantidad mencionada anteriormente, los días [] de cada mes o en la periodicidad correspondiente o el día hábil bancario siguiente, si aquél fuere sábado, domingo o festivo, en la modalidad que se indica más adelante. La presente autorización de inversión periódica caducará el día [] (dd/mm/aa). En caso de no establecerse fecha de término, se entenderá que es indefinido, y podrá ponerle término en la forma descrita en el Contrato General de Fondos.

Por su parte, y de acuerdo a la modalidad elegida por el Partícipe, la forma de enterar el aporte se efectuará a través de: *(marcar con una X la alternativa que corresponda)*

- a) Cargo en cuenta corriente No. [] del Banco []. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta corriente señalada, los aportes periódicos solicitados.
- b) Cargo en línea de crédito asociada a cuenta corriente No. [] del Banco []. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la línea de crédito señalada, los aportes periódicos solicitados.
- c) Cargo en cuenta vista No. [] del Banco []. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco recién singularizado, para debitar en la cuenta vista señalada, los aportes periódicos solicitados.
- d) Cargo en Tarjeta Crédito [] No. [] del Banco o Entidad []. Al efecto, autorizo por el presente instrumento al Banco o Entidad recién singularizado, para cargar en la tarjeta de crédito señalada, los aportes periódicos solicitados.
- e) Descuento por planilla de mis remuneraciones, a través de mi empleador [], rol único tributario número (Rut) [], al que autorizo por el presente instrumento a efectuar el descuento correspondiente.

En todos los sistemas especiales antes indicados, el aporte se entenderá efectuado en el día del mes o del período indicado en la autorización de inversión periódica antes del cierre de operaciones del Fondo y la calidad de partícipe será adquirida en el momento en que la Sociedad Administradora reciba de manera definitiva e irrevocable el aporte, en conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Ley No. 1.328 de 1976 y sus modificaciones posteriores y en el artículo 2° del Decreto de Hacienda No. 1.179 de 2010 y por las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros según da cuenta el numeral 2 de la Circular No. 1.579 o aquella que la modifique o remplace.

Ahora bien, si eventualmente el aporte es recibido con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo o en un día sábado, domingo o festivo, el aporte se tendrá por efectuado el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del Fondo.

La forma y antelación con la cual el Partícipe podrá poner término a la modalidad de plan de inversión periódica, se encuentra definido en el Contrato General de Fondos.

SEXTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos de este Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

SÉPTIMO: EJEMPLARES DEL CONTRATO.

El presente Contrato se otorga y suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.

OCTAVO: ACEPTACIÓN.

Habiendo recibido la cantidad de dinero y en la forma indicada precedentemente, esta Sociedad Administradora acepta la participación del solicitante en el fondo mutuo a que se refiere el presente Contrato y procede a su inscripción en el Registro de Partícipes y declara que cumplirá con todas las normas legales y reglamentarias relativas a los partícipes y que ejecutará los mandatos que por este instrumento le confieren. Si la cantidad de dinero antes indicada incluye cheques, la aceptación se producirá cuando el valor de estos documentos sean percibidos por el Sociedad Administradora, de parte del Banco liberado, para lo cual se presentará para su cobro tan pronto como hayan sido recepcionados.

[insertar datos Administradora]

[Nombre, Rut y Firma Partícipe]

[insertar datos Agente]